

INFORME DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2023

De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Resolución No. 421 de 26 de julio de 2023, se presenta el Informe de gestión del Comité de Conciliación correspondiente al segundo semestre del año 2023, en el cual se señalan de forma desagregada los diferentes asuntos conocidos por el Comité de Conciliación durante ese período.

1. SESIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El Comité de Conciliación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Resolución No. 421 de 26 de julio de 2023 sesionó dentro del periodo comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 2023, de manera ordinaria virtual en doce (12) oportunidades y en forma extraordinaria virtual en dos (2) ocasiones.

En la siguiente tabla se realizará la descripción resumida de los temas que se trataron en los comités correspondientes al segundo semestre del año 2023:

FECHA	ACTA	TIPO DE SESION	ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y EN LO QUE RESPECTA CON LAS DEMÁS FUNCIONES																																																			
17 de julio de 2023	252	ORDINARIO DECISORIO	<p>Se analizó el siguiente caso Ley 288 de 1996;</p> <p>Análisis caso CIDH 13.654 [REDACTED].</p> <p>Se aprueba por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3">DAÑO MORAL FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE POR LA MUERTE DE [REDACTED]</th> </tr> <tr> <th>PETICIONARIO</th> <th>PARENTESCO</th> <th>SMLMV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Compañera Permanente</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hijo</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermana</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermana</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermana</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermana</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d9ead3;"> <th colspan="3">DAÑO MORAL FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE POR LA MUERTE DE [REDACTED]</th> </tr> <tr> <th>PETICIONARIO</th> <th>PARENTESCO</th> <th>SMLMV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Madre</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermana</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermana</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> </tbody> </table>	DAÑO MORAL FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE POR LA MUERTE DE [REDACTED]			PETICIONARIO	PARENTESCO	SMLMV	[REDACTED]	Compañera Permanente	[REDACTED]	[REDACTED]	Hijo	[REDACTED]	[REDACTED]	Hermano	[REDACTED]	[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]	[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]	[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]	[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]	[REDACTED]	Hermano	[REDACTED]	[REDACTED]	Hermano	[REDACTED]	DAÑO MORAL FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE POR LA MUERTE DE [REDACTED]			PETICIONARIO	PARENTESCO	SMLMV	[REDACTED]	Madre	[REDACTED]	[REDACTED]	Hermano	[REDACTED]	[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]	[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]
DAÑO MORAL FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE POR LA MUERTE DE [REDACTED]																																																						
PETICIONARIO	PARENTESCO	SMLMV																																																				
[REDACTED]	Compañera Permanente	[REDACTED]																																																				
[REDACTED]	Hijo	[REDACTED]																																																				
[REDACTED]	Hermano	[REDACTED]																																																				
[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]																																																				
[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]																																																				
[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]																																																				
[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]																																																				
[REDACTED]	Hermano	[REDACTED]																																																				
[REDACTED]	Hermano	[REDACTED]																																																				
DAÑO MORAL FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE POR LA MUERTE DE [REDACTED]																																																						
PETICIONARIO	PARENTESCO	SMLMV																																																				
[REDACTED]	Madre	[REDACTED]																																																				
[REDACTED]	Hermano	[REDACTED]																																																				
[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]																																																				
[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]																																																				

FECHA	ACTA	TIPO DE SESION	ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y EN LO QUE RESPECTA CON LAS DEMÁS FUNCIONES																														
			<table border="1"> <tr> <td></td> <td>Hermano</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>abuelo materno</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE</td> <td>900</td> </tr> </table>		Hermano			abuelo materno		TOTAL FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE		900																					
	Hermano																																
	abuelo materno																																
TOTAL FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE		900																															
31 de julio de 2023	253	ORDINARIO INFORMATIVO	<p>Se expuso la providencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca de 19 de julio de 2023 por la cual aprobó parcialmente el acuerdo conciliatorio en el caso No. 13.370 de Luis Horacio Patiño y familia.</p> <p>Se realizó la exposición del Informe de Gestión del Comité de Conciliación del primer semestre de 2023 remitido a la Directora General y demás miembros del Comité mediante memorando 20231030016083-OAJ de 31 de julio de 2023.</p>																														
3 de agosto de 2023	254	ORDINARIO DECISORIO	<p>Análisis decisión Tribunal Administrativo de Cundinamarca caso 13.370 Luis Horacio Patiño y familia -Aprobación Parcial-</p> <p>Por unanimidad de los miembros del comité se decide no interponer recurso contra la decisión proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 19 de julio de 2023.</p>																														
18 y 23 de agosto de 2023	255	ORDINARIO DECISORIO	<p>Se analizó los siguientes casos Ley 288 de 1996:</p> <p>Caso CIDH No. 11.144 - [REDACTED]</p> <p>Se aprueba por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">LIQUIDACIÓN TOTAL DEL OFRECIMIENTO</th> </tr> <tr> <th>DAÑO</th> <th>PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA</th> <th>EQUIVALENCIA EN SMLMV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]</td> <td>Padre</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> </tbody> </table>	LIQUIDACIÓN TOTAL DEL OFRECIMIENTO			DAÑO	PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA	EQUIVALENCIA EN SMLMV	perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Padre	[REDACTED]	perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Hermano	[REDACTED]	perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Hermano	[REDACTED]	perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Hermano	[REDACTED]	perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Hermano	[REDACTED]	perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Hermano	[REDACTED]	perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Hermano	[REDACTED]	perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Hermano	[REDACTED]
LIQUIDACIÓN TOTAL DEL OFRECIMIENTO																																	
DAÑO	PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA	EQUIVALENCIA EN SMLMV																															
perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Padre	[REDACTED]																															
perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Hermano	[REDACTED]																															
perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Hermano	[REDACTED]																															
perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Hermano	[REDACTED]																															
perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Hermano	[REDACTED]																															
perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Hermano	[REDACTED]																															
perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Hermano	[REDACTED]																															
perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Hermano	[REDACTED]																															

FECHA	ACTA	TIPO DE SESION	ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y EN LO QUE RESPECTA CON LAS DEMÁS FUNCIONES																																																						
			<table border="1"> <tr> <td>Perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]</td> <td>Tía</td> <td>■</td> </tr> <tr> <td>Afectación de bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados art. 8 y 25 [REDACTED]</td> <td>Masa sucesoral</td> <td>■</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>1.117</td> </tr> </table> <p>Caso CIDH No.13.775 - [REDACTED].</p> <p>Se aprueba por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Víctima</th> <th>Perjuicio moral</th> <th>Perjuicio material - lucro cesante</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> </tbody> </table>	Perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Tía	■	Afectación de bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados art. 8 y 25 [REDACTED]	Masa sucesoral	■	TOTAL		1.117	Víctima	Perjuicio moral	Perjuicio material - lucro cesante	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]																																	
Perjuicios morales derivados de la vulneración de la CADH a favor de [REDACTED]	Tía	■																																																							
Afectación de bienes o derechos convencional y constitucionalmente amparados art. 8 y 25 [REDACTED]	Masa sucesoral	■																																																							
TOTAL		1.117																																																							
Víctima	Perjuicio moral	Perjuicio material - lucro cesante																																																							
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]																																																							
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]																																																							
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]																																																							
7 de septiembre de 2023	256	ORDINARIO DECISORIO	<p>Se analizó los siguientes casos Ley 288 de 1996:</p> <p>Análisis solicitud Procuraduría 139 Judicial II para Asuntos Administrativos Caso CIDH 13.654 [REDACTED]</p> <p>Se aprueba por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DAÑO MORAL POR LA MUERTE DE [REDACTED] FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE</th> </tr> <tr> <th>PETICIONARIO</th> <th>PARENTESCO</th> <th>SMLMV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Compañera permanente</td> <td>■</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hijo</td> <td>■</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermana</td> <td>■</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermana</td> <td>■</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermana</td> <td>■</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermana</td> <td>■</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermana</td> <td>■</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>■</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>■</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>■</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>■</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>■</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL</td> <td>700</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DAÑO MORAL POR LA MUERTE DE [REDACTED] FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE</th> </tr> <tr> <th>PETICIONARIO</th> <th>PARENTESCO</th> <th>SMLMV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> </tbody> </table>	DAÑO MORAL POR LA MUERTE DE [REDACTED] FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE			PETICIONARIO	PARENTESCO	SMLMV	[REDACTED]	Compañera permanente	■	[REDACTED]	Hijo	■	[REDACTED]	Hermana	■	[REDACTED]	Hermana	■	[REDACTED]	Hermana	■	[REDACTED]	Hermana	■	[REDACTED]	Hermana	■	[REDACTED]	Hermano	■	[REDACTED]	Hermano	■	[REDACTED]	Hermano	■	[REDACTED]	Hermano	■	[REDACTED]	Hermano	■	TOTAL		700	DAÑO MORAL POR LA MUERTE DE [REDACTED] FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE			PETICIONARIO	PARENTESCO	SMLMV	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
DAÑO MORAL POR LA MUERTE DE [REDACTED] FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE																																																									
PETICIONARIO	PARENTESCO	SMLMV																																																							
[REDACTED]	Compañera permanente	■																																																							
[REDACTED]	Hijo	■																																																							
[REDACTED]	Hermana	■																																																							
[REDACTED]	Hermana	■																																																							
[REDACTED]	Hermana	■																																																							
[REDACTED]	Hermana	■																																																							
[REDACTED]	Hermana	■																																																							
[REDACTED]	Hermano	■																																																							
[REDACTED]	Hermano	■																																																							
[REDACTED]	Hermano	■																																																							
[REDACTED]	Hermano	■																																																							
[REDACTED]	Hermano	■																																																							
TOTAL		700																																																							
DAÑO MORAL POR LA MUERTE DE [REDACTED] FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE																																																									
PETICIONARIO	PARENTESCO	SMLMV																																																							
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]																																																							

FECHA	ACTA	TIPO DE SESION	ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y EN LO QUE RESPECTA CON LAS DEMÁS FUNCIONES																																				
			<table border="1"> <tr> <td>██████████</td> <td>Madre</td> <td>██</td> </tr> <tr> <td>██████████</td> <td>Hermano</td> <td>██</td> </tr> <tr> <td>██████████</td> <td>Hermana</td> <td>██</td> </tr> <tr> <td>██████████</td> <td>Hermana</td> <td>██</td> </tr> <tr> <td>██████████</td> <td>Hermano</td> <td>██</td> </tr> <tr> <td>██████████</td> <td>Abuelo materno</td> <td>██</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>350</td> </tr> </table> <p>Caso CIDH No. 12.463 – ██████████</p> <p>Aplazada decisión.</p> <p>Informe avance diligencias de averiguación procedencia acción de repetición caso Rubén Darío Arroyave.</p> <p>Se exponen los avances en las averiguaciones que sobre la procedencia de la acción de repetición adelanta la DDJI.</p>	██████████	Madre	██	██████████	Hermano	██	██████████	Hermana	██	██████████	Hermana	██	██████████	Hermano	██	██████████	Abuelo materno	██	TOTAL		350															
██████████	Madre	██																																					
██████████	Hermano	██																																					
██████████	Hermana	██																																					
██████████	Hermana	██																																					
██████████	Hermano	██																																					
██████████	Abuelo materno	██																																					
TOTAL		350																																					
28 de septiembre de 2023	257	ORDINARIO DECISORIO	<p>Se analizó los siguientes casos Ley 288 de 1996</p> <p>Caso CIDH No. 12.463 – ██████████</p> <p>Se aprueba por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta:</p> <p>PERJUICIOS MORALES DERIVADOS DE LA MUERTE DE ██████████</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO</th> </tr> <tr> <th>DAÑO</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>PARENTESC O VÍCTIMA DIRECTA</th> <th>EQUIVAL EN CIA EN SMLMV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="9">PERJUICIOS MORALES DERIVADOS DE LA MUERTE DE MARÍA DEL CONSUELO IBARGUEN RENGIFO</td> <td>██████████</td> <td>Madre</td> <td>██</td> </tr> <tr> <td>██████████</td> <td>Padre de crianza</td> <td>██</td> </tr> <tr> <td>██████████</td> <td>Hija</td> <td>██</td> </tr> <tr> <td>██████████</td> <td>Hija</td> <td>██</td> </tr> <tr> <td>██████████</td> <td>Hija</td> <td>██</td> </tr> <tr> <td>██████████</td> <td>Hija</td> <td>██</td> </tr> <tr> <td>██████████</td> <td>Hermana</td> <td>██</td> </tr> <tr> <td>██████████</td> <td>Hermana</td> <td>██</td> </tr> <tr> <td>██████████</td> <td>Hermano</td> <td>██</td> </tr> </tbody> </table>	LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO				DAÑO	BENEFICIARIO	PARENTESC O VÍCTIMA DIRECTA	EQUIVAL EN CIA EN SMLMV	PERJUICIOS MORALES DERIVADOS DE LA MUERTE DE MARÍA DEL CONSUELO IBARGUEN RENGIFO	██████████	Madre	██	██████████	Padre de crianza	██	██████████	Hija	██	██████████	Hija	██	██████████	Hija	██	██████████	Hija	██	██████████	Hermana	██	██████████	Hermana	██	██████████	Hermano	██
LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO																																							
DAÑO	BENEFICIARIO	PARENTESC O VÍCTIMA DIRECTA	EQUIVAL EN CIA EN SMLMV																																				
PERJUICIOS MORALES DERIVADOS DE LA MUERTE DE MARÍA DEL CONSUELO IBARGUEN RENGIFO	██████████	Madre	██																																				
	██████████	Padre de crianza	██																																				
	██████████	Hija	██																																				
	██████████	Hija	██																																				
	██████████	Hija	██																																				
	██████████	Hija	██																																				
	██████████	Hermana	██																																				
	██████████	Hermana	██																																				
	██████████	Hermano	██																																				

FECHA	ACTA	TIPO DE SESION	ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y EN LO QUE RESPECTA CON LAS DEMÁS FUNCIONES																																																																
			<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td>Hermana</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>2550</td> </tr> </table> <p>PERJUICIOS MORALES DERIVADOS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DAÑO</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>EQUIVALENCIA EN SMLMV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">PERJUICIOS MORALES DERIVADOS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>600</td> </tr> </tbody> </table> <p>DAÑOS INMATERIALES DERIVADOS DE VULNERACIONES O AFECTACIONES RELEVANTES A BIENES O DERECHOS CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE AMPARADOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO</th> </tr> <tr> <th>DAÑO</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA</th> <th>EQUIVALENCIA EN SMLMV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="9">BIENES O DERECHOS CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE AMPARADOS</td> <td></td> <td>Víctima directa</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Madre</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Padre de crianza</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Hija</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Hija</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Hija</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Hermana</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Hermana</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Hermano</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Hermano</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Hermana		TOTAL			2550	DAÑO	BENEFICIARIO	EQUIVALENCIA EN SMLMV	PERJUICIOS MORALES DERIVADOS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO											TOTAL		600	LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO				DAÑO	BENEFICIARIO	PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA	EQUIVALENCIA EN SMLMV	BIENES O DERECHOS CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE AMPARADOS		Víctima directa			Madre			Padre de crianza			Hija			Hija			Hija			Hermana			Hermana			Hermano			Hermano	
		Hermana																																																																	
TOTAL			2550																																																																
DAÑO	BENEFICIARIO	EQUIVALENCIA EN SMLMV																																																																	
PERJUICIOS MORALES DERIVADOS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO																																																																			
TOTAL		600																																																																	
LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO																																																																			
DAÑO	BENEFICIARIO	PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA	EQUIVALENCIA EN SMLMV																																																																
BIENES O DERECHOS CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE AMPARADOS		Víctima directa																																																																	
		Madre																																																																	
		Padre de crianza																																																																	
		Hija																																																																	
		Hija																																																																	
		Hija																																																																	
		Hermana																																																																	
		Hermana																																																																	
		Hermano																																																																	
	Hermano																																																																		

FECHA	ACTA	TIPO DE SESION	ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y EN LO QUE RESPECTA CON LAS DEMÁSFUNCIONES																																					
			<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Hermana</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: center;">610</td> </tr> </table> <p>DAÑO A LA SALUD</p> <p>A favor de [REDACTED], doscientos ([REDACTED]) smlmv.</p> <p>PERJUICIOS MATERIALES</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO</th> </tr> <tr> <th>DAÑO</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA</th> <th>EQUIVALENCIA EN SMLMV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">PERJUICIOS MATERIALES</td> <td>[REDACTED]</td> <td>Hija</td> <td>\$ [REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hija</td> <td>\$ [REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hija</td> <td>\$ [REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hija</td> <td>\$ [REDACTED]</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: center;">\$280.986.115,30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Caso CIDH No. 12.780 – [REDACTED]</p> <p>Caso CIDH No. 14.312 [REDACTED]</p> <p>Sobre estos casos el comité decide aplazar la decisión</p> <p>Procedencia acción de repetición caso Rubén Darío Arroyave.</p> <p>Los miembros del comité acogen la recomendación presentada por el doctor Andrés Briceño en el sentido de no dar inicio la acción de repetición.</p>							Hermana		TOTAL			610	LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO				DAÑO	BENEFICIARIO	PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA	EQUIVALENCIA EN SMLMV	PERJUICIOS MATERIALES	[REDACTED]	Hija	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	Hija	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	Hija	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	Hija	\$ [REDACTED]	TOTAL			\$280.986.115,30
		Hermana																																						
TOTAL			610																																					
LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO																																								
DAÑO	BENEFICIARIO	PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA	EQUIVALENCIA EN SMLMV																																					
PERJUICIOS MATERIALES	[REDACTED]	Hija	\$ [REDACTED]																																					
	[REDACTED]	Hija	\$ [REDACTED]																																					
	[REDACTED]	Hija	\$ [REDACTED]																																					
	[REDACTED]	Hija	\$ [REDACTED]																																					
TOTAL			\$280.986.115,30																																					
12 de octubre de 2023	de 258	ORDINARIO DECISORIO	<p>Se expuso Concepto Jurídico – Procedencia del descuento e indexación de las reparaciones administrativas.</p> <p>Se analizó los siguientes casos Ley 288 de 1996:</p> <p>Caso CIDH No. 12.780 – [REDACTED]</p> <p>Se aprueba por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>NATURALEZA</th> <th>CATEGORÍA</th> <th>BENEFICIARIOS</th> <th>SMLMV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">INMATERIAL</td> <td rowspan="3">PERJUICIOS MORALES</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> </tbody> </table>	NATURALEZA	CATEGORÍA	BENEFICIARIOS	SMLMV	INMATERIAL	PERJUICIOS MORALES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]																									
NATURALEZA	CATEGORÍA	BENEFICIARIOS	SMLMV																																					
INMATERIAL	PERJUICIOS MORALES	[REDACTED]	[REDACTED]																																					
		[REDACTED]	[REDACTED]																																					
		[REDACTED]	[REDACTED]																																					

FECHA	ACTA	TIPO DE SESION	ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y EN LO QUE RESPECTA CON LAS DEMÁS FUNCIONES	
			[REDACTED]	[REDACTED]
			[REDACTED]	[REDACTED]
			[REDACTED]	[REDACTED]
			[REDACTED]	[REDACTED]
			[REDACTED]	[REDACTED]
			[REDACTED]	[REDACTED]
			[REDACTED]	[REDACTED]
			[REDACTED]	[REDACTED]
			[REDACTED]	[REDACTED]
			[REDACTED]	[REDACTED]
			[REDACTED]	[REDACTED]
			TOTAL	580

Caso CIDH No. 14.312 [REDACTED]

Se aprueba por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta:

DAÑO MORAL POR LA MUERTE DE [REDACTED]		
FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE		
PETICIONARIO	PARENTESCO	SMLMV*
[REDACTED]	Madre	[REDACTED]
[REDACTED]	Hermano	[REDACTED]
[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]
[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]
[REDACTED]	Hermano	[REDACTED]
[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]

DAÑO MORAL POR LA MUERTE DE [REDACTED]		
FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE		
PETICIONARIO	PARENTESCO	SMLMV*
[REDACTED]	Madre	[REDACTED]
[REDACTED]	Hermano	[REDACTED]

FECHA	ACTA	TIPO DE SESION	ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y EN LO QUE RESPECTA CON LAS DEMÁSFUNCIONES																																																			
			<table border="1"> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermana</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermana</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermana</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> </table>	[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]	[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]	[REDACTED]	Hermano	[REDACTED]	[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]																																							
[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]																																																				
[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]																																																				
[REDACTED]	Hermano	[REDACTED]																																																				
[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]																																																				
30 de octubre de 2023	de 259	ORDINARIO DECISORIO	<p>Se analizó los siguientes casos Ley 288 de 1996:</p> <p>Caso CIDH No. 11.293, [REDACTED]</p> <p>Se aprueba por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">FORMULA CONCILIATORIA PROPUESTA ANDJE</th> </tr> <tr> <th colspan="4">DAÑO INMATERIAL</th> </tr> <tr> <th>NATURALEZA</th> <th>CATEGORÍA</th> <th>BENEFICIARIOS</th> <th>SMLMV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">PERJUICIOS MORALES</td> <td rowspan="3"></td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">DAÑO A BIENES CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS</td> <td rowspan="2">A</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">DAÑO A LA SALUD</td> <td rowspan="2"></td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>1300</td> </tr> <tr> <th colspan="4">DAÑO MATERIAL</th> </tr> <tr> <td rowspan="2">MATERIAL</td> <td rowspan="2">LUCRO CESANTE</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>505.290.659,91</td> </tr> </tbody> </table> <p>Caso CIDH No. 514-11 [REDACTED]</p> <p>Se aprueba por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta:</p> <table border="1"> <tr> <td style="text-align: center;">DAÑO MORAL POR LA MUERTE DE LUIS HERNANDO MORERA GARZÓN FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE</td> </tr> </table>	FORMULA CONCILIATORIA PROPUESTA ANDJE				DAÑO INMATERIAL				NATURALEZA	CATEGORÍA	BENEFICIARIOS	SMLMV	PERJUICIOS MORALES		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DAÑO A BIENES CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS	A	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	DAÑO A LA SALUD		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	TOTAL			1300	DAÑO MATERIAL				MATERIAL	LUCRO CESANTE	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	TOTAL			505.290.659,91	DAÑO MORAL POR LA MUERTE DE LUIS HERNANDO MORERA GARZÓN FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE
FORMULA CONCILIATORIA PROPUESTA ANDJE																																																						
DAÑO INMATERIAL																																																						
NATURALEZA	CATEGORÍA	BENEFICIARIOS	SMLMV																																																			
PERJUICIOS MORALES		[REDACTED]	[REDACTED]																																																			
		[REDACTED]	[REDACTED]																																																			
		[REDACTED]	[REDACTED]																																																			
DAÑO A BIENES CONVENCIONAL Y CONSTITUCIONALMENTE AMPARADOS	A	[REDACTED]	[REDACTED]																																																			
		[REDACTED]	[REDACTED]																																																			
DAÑO A LA SALUD		[REDACTED]	[REDACTED]																																																			
		[REDACTED]	[REDACTED]																																																			
TOTAL			1300																																																			
DAÑO MATERIAL																																																						
MATERIAL	LUCRO CESANTE	[REDACTED]	[REDACTED]																																																			
		[REDACTED]	[REDACTED]																																																			
TOTAL			505.290.659,91																																																			
DAÑO MORAL POR LA MUERTE DE LUIS HERNANDO MORERA GARZÓN FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE																																																						

FECHA	ACTA	TIPO DE SESION	ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y EN LO QUE RESPECTA CON LAS DEMÁS FUNCIONES																																				
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>PETICIONARIO</th> <th>PARENTESCO</th> <th>SMLMV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td></td><td>Madre</td><td></td></tr> <tr><td></td><td>Padre</td><td></td></tr> <tr><td></td><td>Hermano</td><td></td></tr> <tr><td></td><td>Hermano</td><td></td></tr> <tr><td></td><td>Hermano</td><td></td></tr> <tr><td></td><td>Hermano</td><td></td></tr> <tr><td></td><td>Hermana</td><td></td></tr> <tr><td></td><td>Hermano</td><td></td></tr> <tr><td></td><td>Hermana</td><td></td></tr> <tr><td></td><td>Hermana</td><td></td></tr> </tbody> </table> <p>Estudio sobre la procedencia acción de repetición Caso CIDH Informe 84/20 - [REDACTED]</p> <p>Decisión aplazada</p>	PETICIONARIO	PARENTESCO	SMLMV		Madre			Padre			Hermano			Hermano			Hermano			Hermano			Hermana			Hermano			Hermana			Hermana				
PETICIONARIO	PARENTESCO	SMLMV																																					
	Madre																																						
	Padre																																						
	Hermano																																						
	Hermano																																						
	Hermano																																						
	Hermano																																						
	Hermana																																						
	Hermano																																						
	Hermana																																						
	Hermana																																						
15 de noviembre de 2023	260	ORDINARIO DECISORIO	<p>Se analizó los siguientes casos Ley 288 de 1996:</p> <p>Reconsideración caso 12.463 [REDACTED].</p> <p>Se aprueba por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta:</p> <p>PERJUICIOS MORALES DERIVADOS DE LA MUERTE DE [REDACTED]</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO</th> </tr> <tr> <th>DAÑO</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA</th> <th>EQUIVALENCIA EN SMLMV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="9">PERJUICIOS MORALES DERIVADOS DE LA MUERTE DE MARÍA DEL CONSUELO IBARGUEN RENGIFO</td> <td>[REDACTED]</td> <td>Madre</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Padre de crianza</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hija</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hija</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hija</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hija</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermana</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermana</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> </tbody> </table>	LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO				DAÑO	BENEFICIARIO	PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA	EQUIVALENCIA EN SMLMV	PERJUICIOS MORALES DERIVADOS DE LA MUERTE DE MARÍA DEL CONSUELO IBARGUEN RENGIFO	[REDACTED]	Madre	[REDACTED]	[REDACTED]	Padre de crianza	[REDACTED]	[REDACTED]	Hija	[REDACTED]	[REDACTED]	Hija	[REDACTED]	[REDACTED]	Hija	[REDACTED]	[REDACTED]	Hija	[REDACTED]	[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]	[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]	[REDACTED]	Hermano	[REDACTED]
LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO																																							
DAÑO	BENEFICIARIO	PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA	EQUIVALENCIA EN SMLMV																																				
PERJUICIOS MORALES DERIVADOS DE LA MUERTE DE MARÍA DEL CONSUELO IBARGUEN RENGIFO	[REDACTED]	Madre	[REDACTED]																																				
	[REDACTED]	Padre de crianza	[REDACTED]																																				
	[REDACTED]	Hija	[REDACTED]																																				
	[REDACTED]	Hija	[REDACTED]																																				
	[REDACTED]	Hija	[REDACTED]																																				
	[REDACTED]	Hija	[REDACTED]																																				
	[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]																																				
	[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]																																				
	[REDACTED]	Hermano	[REDACTED]																																				

FECHA	ACTA	TIPO DE SESION	ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y EN LO QUE RESPECTA CON LAS DEMÁSFUNCIONES																																																													
			<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td>Hermana</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>2550</td> </tr> </table> <p>PERJUICIOS MORALES DERIVADOS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DAÑO</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>EQUIVALENCIA EN SMLMV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">PERJUICIOS MORALES DERIVADOS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>600</td> </tr> </tbody> </table> <p>DAÑOS INMATERIALES DERIVADOS DE VULNERACIONES O AFECTACIONES RELEVANTES A BIENES O DERECHOS CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE AMPARADOS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO</th> </tr> <tr> <th>DAÑO</th> <th>BENEFICIARIO</th> <th>PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA</th> <th>EQUIVALENCIA EN SMLMV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="9">BIENES O DERECHOS CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE AMPARADOS</td> <td></td> <td>VÍCTIMA DIRECTA</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>MADRE</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>PADRE DE CRIANZA</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>HIJA</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>HIJA</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>HIJA</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>HERMANA</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>HERMANA</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>HERMANO</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Hermana		TOTAL			2550	DAÑO	BENEFICIARIO	EQUIVALENCIA EN SMLMV	PERJUICIOS MORALES DERIVADOS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO											TOTAL		600	LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO				DAÑO	BENEFICIARIO	PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA	EQUIVALENCIA EN SMLMV	BIENES O DERECHOS CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE AMPARADOS		VÍCTIMA DIRECTA			MADRE			PADRE DE CRIANZA			HIJA			HIJA			HIJA			HERMANA			HERMANA			HERMANO	
		Hermana																																																														
TOTAL			2550																																																													
DAÑO	BENEFICIARIO	EQUIVALENCIA EN SMLMV																																																														
PERJUICIOS MORALES DERIVADOS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO																																																																
TOTAL		600																																																														
LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO																																																																
DAÑO	BENEFICIARIO	PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA	EQUIVALENCIA EN SMLMV																																																													
BIENES O DERECHOS CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE AMPARADOS		VÍCTIMA DIRECTA																																																														
		MADRE																																																														
		PADRE DE CRIANZA																																																														
		HIJA																																																														
		HIJA																																																														
		HIJA																																																														
		HERMANA																																																														
		HERMANA																																																														
		HERMANO																																																														

FECHA	ACTA	TIPO DE SESION	ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y EN LO QUE RESPECTA CON LAS DEMÁSFUNCIONES																																																											
			<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: center;">610</td> </tr> </table> <p>DAÑO A LA SALUD</p> <p>A favor de [REDACTED], doscientos ([REDACTED]) smlmv.</p> <p>PERJUICIOS MATERIALES</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO</th> </tr> <tr> <th style="width: 20%;">DAÑO</th> <th style="width: 30%;">BENEFICIARIO</th> <th style="width: 20%;">PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA</th> <th style="width: 30%;">EQUIVALENCIA EN SMLMV</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center;">PERJUICIOS MATERIALES</td> <td>[REDACTED]</td> <td>HIJA</td> <td>\$ [REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>HIJA</td> <td>\$ [REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>HIJA</td> <td>\$ [REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>HIJA</td> <td>\$ [REDACTED]</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td style="text-align: center;">\$280.986.115,30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Caso 1617-12 [REDACTED].</p> <p>Se aprueba por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">PERJUICIOS POR LA MUERTE DE [REDACTED]</th> </tr> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE</th> </tr> <tr> <th style="width: 25%;">PETICIONARIO</th> <th style="width: 25%;">PARENTESCO</th> <th style="width: 25%;">PERJUICIO MORAL</th> <th style="width: 25%;">LUCRO CESANTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Compañera permanente</td> <td>[REDACTED]</td> <td>\$ [REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hijo</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hija</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermano</td> <td>[REDACTED]</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Total</td> <td style="text-align: center;">350 SMLMV</td> <td style="text-align: center;">\$4.597.623.228,63</td> </tr> </tbody> </table>	TOTAL	610	LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO				DAÑO	BENEFICIARIO	PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA	EQUIVALENCIA EN SMLMV	PERJUICIOS MATERIALES	[REDACTED]	HIJA	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	HIJA	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	HIJA	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	HIJA	\$ [REDACTED]	TOTAL			\$280.986.115,30	PERJUICIOS POR LA MUERTE DE [REDACTED]				FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE				PETICIONARIO	PARENTESCO	PERJUICIO MORAL	LUCRO CESANTE	[REDACTED]	Compañera permanente	[REDACTED]	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	Hijo	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Hija	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	Hermano	[REDACTED]	[REDACTED]	Total		350 SMLMV	\$4.597.623.228,63
TOTAL	610																																																													
LIQUIDACIÓN DEL OFRECIMIENTO																																																														
DAÑO	BENEFICIARIO	PARENTESCO VÍCTIMA DIRECTA	EQUIVALENCIA EN SMLMV																																																											
PERJUICIOS MATERIALES	[REDACTED]	HIJA	\$ [REDACTED]																																																											
	[REDACTED]	HIJA	\$ [REDACTED]																																																											
	[REDACTED]	HIJA	\$ [REDACTED]																																																											
	[REDACTED]	HIJA	\$ [REDACTED]																																																											
TOTAL			\$280.986.115,30																																																											
PERJUICIOS POR LA MUERTE DE [REDACTED]																																																														
FÓRMULA CONCILIATORIA ANDJE																																																														
PETICIONARIO	PARENTESCO	PERJUICIO MORAL	LUCRO CESANTE																																																											
[REDACTED]	Compañera permanente	[REDACTED]	\$ [REDACTED]																																																											
[REDACTED]	Hijo	[REDACTED]	[REDACTED]																																																											
[REDACTED]	Hija	[REDACTED]	[REDACTED]																																																											
[REDACTED]	Hermano	[REDACTED]	[REDACTED]																																																											
Total		350 SMLMV	\$4.597.623.228,63																																																											
23 de noviembre de 2023	261	ORDINARIO DECISORIO	<p>Se analizó los siguientes casos Ley 288 de 1996:</p> <p>Caso 12.636. [REDACTED]</p> <p>Decisión aplazada</p> <p>Caso 14.093 [REDACTED]</p> <p>Se aprueba por unanimidad de los asistentes la siguiente propuesta:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">FORMULA CONCILIATORIA PROPUESTA ANDJE</th> </tr> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">DAÑO INMATERIAL</th> </tr> <tr> <th style="width: 20%;">CATEGORÍA</th> <th style="width: 30%;">Nombre</th> <th style="width: 20%;">Parentesco</th> <th style="width: 30%;">SMLMV*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Perjuicio moral</td> <td>[REDACTED]</td> <td>Hermana</td> <td>[REDACTED]</td> </tr> </tbody> </table>	FORMULA CONCILIATORIA PROPUESTA ANDJE				DAÑO INMATERIAL				CATEGORÍA	Nombre	Parentesco	SMLMV*	Perjuicio moral	[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]																																											
FORMULA CONCILIATORIA PROPUESTA ANDJE																																																														
DAÑO INMATERIAL																																																														
CATEGORÍA	Nombre	Parentesco	SMLMV*																																																											
Perjuicio moral	[REDACTED]	Hermana	[REDACTED]																																																											

FECHA	ACTA	TIPO DE SESION	ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y EN LO QUE RESPECTA CON LAS DEMÁS FUNCIONES					
			[Redacted]	[Redacted]	Hermano	■		
			[Redacted]	[Redacted]	Hermana	■		
			[Redacted]	[Redacted]	Hermano	■		
			[Redacted]	[Redacted]	Hermano	■		
			[Redacted]	[Redacted]	Hermano	■		
			[Redacted]	[Redacted]	Hermano	■		
			[Redacted]	[Redacted]	Hermana	■		
			[Redacted]	[Redacted]	Hermano	■		
			[Redacted]	[Redacted]	Hermana	■		
			[Redacted]	[Redacted]	Hermana	■		
			[Redacted]	[Redacted]	Madre	■		
			[Redacted]	[Redacted]	Ernesto Ramírez Valdés	Padre	■	
TOTAL						750		
29 de noviembre de 2023	262	EXTRAORDINARIO DECISORIO	Se analizó los siguientes casos Ley 288 de 1996:					
			Caso 11.293 [Redacted]					
			DAÑO MORAL PROPUESTA ANDJE					
			NOMBRE DEL PETICIONARIO					SMLMV
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	■
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	■
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	■
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	■
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	■
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	■
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	■
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	■
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	■
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	■
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	■
			TOTAL					1850
			VULNERACIÓN A LOS BIENES Y DERECHOS CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONALMENTE AMPARADOS PROPUESTA ANDJE					
			NOMBRE DEL PETICIONARIO					SMLMV
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	■
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	■
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	■
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	■
			[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	■

FECHA	ACTA	TIPO DE SESION	ACTIVIDADES EJECUTADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y EN LO QUE RESPECTA CON LAS DEMÁSFUNCIONES					
			[REDACTED]					
			[REDACTED]					
			[REDACTED]					
			[REDACTED]					
			[REDACTED]					
			[REDACTED]					
			TOTAL					250
			ACTOR	PERIODO 1	PERIODO 2	PERIODO 3	PERIODO 4	TOTAL
			[REDACTED]	115.075.758,27	48.002.966,69	77.886.298,26	49.431.094,14	[REDACTED]
			[REDACTED]	57.537.879,14	-	-	-	[REDACTED]
			[REDACTED]	57.537.879,14	16.000.988,90	-	-	[REDACTED]
			TOTAL	230.151.516,55	64.003.955,58	77.886.298,26	49.431.094,14	421.472.864,54
			Caso 13.046 [REDACTED]					
			Decisión aplazada					
12 de diciembre de 2023	263	ORDINARIO INFORMATIVO	Informe estudio procedencia acción de repetición caso CIDH No. 12.714 - [REDACTED]					
15 de diciembre de 2023	264	ORDINARIO DECISORIO	Aprobación política de prevención del daño antijurídico agencia nacional de defensa jurídica del estado vigencia 2024-2025. Decisión aplazada					
19 y 21 de diciembre de 2022	265	EXTRAORDINARIO DECISORIO	Aprobación política de prevención del daño antijurídico agencia nacional de defensa jurídica del estado vigencia 2024-2025. Aprobado					

2. CASOS EN TRAMITE LEY 288 DE 1996

CASOS ANALIZADOS	ESTADO ACTUAL
CIDH 13.654 - Juan Simón Cantillo Raigoza	En trámite de pago
CIDH 11.144 - Gerson Jairzinho González Arroyo	Trámite en Procuraduría
CIDH 13.775 - Gabriel Ángel Gómez Martínez	En aprobación judicial en el TAC
CIDH 12.463 - María Consuelo Ibarguen	Trámite en Procuraduría
CIDH 12.780 - Carlos Arturo Betancourt Estrada	Trámite en Procuraduría
CIDH 14.312 - Juan Carlos de la Calle Jiménez y Javier de la Calle Jiménez	Trámite en Procuraduría
CIDH 11.293 - Julio Edgar Galvis Quimbay (Raúl Gutiérrez Guarín)	Trámite en Procuraduría
CIDH 514-11 - Luis Hernando Morera Garzón	Trámite en Procuraduría
CIDH 1617-12 - Domingo Jose Rivas Coronado	Trámite en Procuraduría

CASOS ANALIZADOS	ESTADO ACTUAL
CIDH 14.093 - Ernesto Ramírez Berrios	Trámite en Procuraduría
CIDH 11.293 - Julio Edgar Galvis Quimbay (Enán Rafael Lora Mendoza)	Trámite en Procuraduría
CIDH 12.758 - Aranzazu Meneses	En trámite de pago
CIDH 13.436 - José Oleaguer Correa	En trámite de pago
CIDH 535-17 - Luis Gerardo Bermúdez	En trámite de pago

3. PAGOS REALIZADOS POR CONCILIACIONES LEY 288 DE 1996

CASO	VALOR	ACTO ADMINISTRATIVO
595-09 [REDACTED]	\$1.448237.768,81	Resolución 539 de 13 de septiembre de 2023
12.714 [REDACTED]	\$20.024.696.473,26	Resolución 549 de 20 de septiembre de 2023
14.291 [REDACTED]	\$464.000.000	Resolución 558 de 26 de septiembre de 2023
12.909 [REDACTED]	\$638.000.000	Resolución 612 de 25 de octubre de 2023
13.370 [REDACTED]	\$696.000.000	Resolución 699 de 20 de diciembre de 2023
13.785 [REDACTED]	\$522.000.000	Resolución 703 de 20 de diciembre de 2023

4. PROCESOS EN TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS LEY 288 DE 1996

CASO	RADICADO JUDICIAL	ESTADO
12.936 Oscar Alfonso Morales Diaz	25000233600020220008600	Al despacho
12.952 Mariela Del Carmen Echeverria De Sanguino	25000233600020230038600	Al despacho
12.362 Luis Fernando Lalinde Lalinde	25000233600020230048900	Al despacho

5. CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES O JUDICIALES CONTRA LA AGENCIA POR HECHOS PROPIOS.

En el periodo informado la Agencia no fue convocada a conciliación extrajudicial o judicial por hechos propios.

6. INFORME ACCIONES DE REPETICIÓN

Durante el periodo reportado, se realizó el estudio de procedencia de tres acciones de repetición por pagos efectuados en virtud de la Ley 288 de 1996 como a continuación se señala:

6.1. Rubén Darío Arroyave Gallego

Mediante providencia del 10 de agosto de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, radicado 25000-23-36-000-2022-00372-00, aprobó la conciliación extrajudicial realizada el 21 de julio de 2022 ante la Procuraduría 51 Judicial II para Asuntos Administrativos teniendo en cuenta que reunía los requisitos legales y no era lesiva para el patrimonio público y el acuerdo no se encontraba viciado de nulidad.

Notificada la Agencia del auto aprobatorio, previo trámite de apropiación de recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución No. 821 de 16 de diciembre de 2022, ordenó reconocer el gasto y pago de la suma de SETESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ [REDACTED].00) a favor de los beneficiarios del señor RUBEN DARIO ARROYAVE GALLEGO, según lo aprobado por la Sección Tercera, Subsección C, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En sesión de 28 de septiembre de 2023, se realizó el estudio de procedencia de la acción de repetición, y en tal sentido se aprobó por unanimidad de los miembros del Comité de Conciliación de la Agencia, acoger la recomendación de no dar inicio la acción de repetición.

6.2. Jorge Alberto Montes Gallego

Mediante providencia del 10 de mayo de 2023, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C, radicado 25000-23-36-000-2023-00032-00, aprobó la conciliación extrajudicial realizada el 13 de enero de 2023 ante la Procuraduría Novena Judicial II para Asuntos Administrativos teniendo en cuenta que reunía los requisitos legales y no era lesiva para el patrimonio público.

Notificada la Agencia del auto aprobatorio, previo trámite de apropiación de recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución No. 539 de 13 de septiembre de 2023, ordenó reconocer el gasto y pago de la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ [REDACTED]) a favor de los beneficiarios del señor Jorge Alberto Montes Gallego, según lo aprobado por la Sección Tercera, Subsección C del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En sesión de 30 de octubre de 2023, se realizó el estudio de procedencia de la acción de repetición, y en tal sentido se aprobó por unanimidad de los miembros del Comité de Conciliación de la Agencia, aplazar la decisión, hasta tanto no se efectúen las averiguaciones frente al resultado de las investigaciones en la

Fiscalía General de la Nación, la decisión continua aplazada.

6.3. Caso Belén-Alta Vista

Mediante providencia del 19 de mayo de 2023, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, radicado 25000-23-36-000-2021-00458-00, aprobó la conciliación extrajudicial realizada el 29 de septiembre de 2021 ante la Procuraduría 51 Judicial II para Asuntos Administrativos teniendo en cuenta que reunía los requisitos legales y no era lesiva para el patrimonio público.

Notificada la Agencia del auto aprobatorio, previo trámite de apropiación de recursos ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Resolución No. 549 de 20 de septiembre de 2023, ordenó reconocer el gasto y pago de la suma de VEINTE MIL VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$20.024.696.473,26), según lo aprobado el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En sesión de 12 de diciembre de 2023, se presentó el estudio de procedencia de la acción de repetición, y en tal sentido no se adoptó ninguna decisión por parte de los miembros del comité de conciliación, el estudio continúa aplazado.

7. INDICADORES QUE PERMITEN EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:

Como se señaló en precedencia, durante el segundo semestre de 2023, se realizaron los siguientes pagos:

CASO	VALOR	ACTO ADMINISTRATIVO
595-09 [REDACTED]	\$1.448237.768,81	Resolución 539 de 13 de septiembre de 2023
12.714 [REDACTED]	\$20.024.696.473,26	Resolución 549 de 20 de septiembre de 2023
14.291 [REDACTED]	\$464.000.000	Resolución 558 de 26 de septiembre de 2023
12.909 [REDACTED]	\$638.000.000	Resolución 612 de 25 de octubre de 2023
13.370 [REDACTED]	\$696.000.000	Resolución 699 de 20 de diciembre de 2023
13.785 [REDACTED]	\$522.000.000	Resolución 703 de 20 de diciembre de 2023

A continuación, se hace el estudio por indicador.

Indicador para medir tiempo en el pago de sentencias y conciliaciones:

NOMBRE DEL INDICADOR: OPORTUNIDAD EN EL PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES DE LA ANDJE					
OBJETIVO DEL INDICADOR: Medir el tiempo que demora la entidad en el pago de sentencias y conciliaciones					
Variables del indicador	V1. Tiempo de pago de sent. o conciliaciones 1 + tiempo de pago sent. o conciliaciones 2 + tiempo de pago de sentencia o conciliaciones 3 + V2. Número total de sentencias y conciliaciones pagadas dentro de la vigencia		Meta del indicador		
Fórmula de cálculo frente a meta		Periodicidad:	Tipo de Indicador:	Unidad de medida:	Línea base:
	1. [REDACTED] /ejecutoria 6 de junio_2023/pago 13 de septiembre_2023 2. [REDACTED] /ejecutoria 25 de mayo_2023/pago 20 de septiembre_2023. 3. [REDACTED] /ejecutoria 29 de mayo_2023/pago 26 de septiembre_2023. 4. [REDACTED] /ejecutoria 30 de junio_2023/pago 25 de octubre_2023. 5. [REDACTED] /ejecutoria 28 de julio_2023/pago 20 de diciembre_2023 6. [REDACTED] /ejecutoria 14 de noviembre_2023/pago 20 de diciembre_2023.	Semestral se tomará como base el total de sentencias y conciliaciones en el período cuyo pago fue finalizado durante la misma vigencia.			1. Eficiencia 99 días calendario 2. Eficiencia 118 días calendario 3. Eficiencia 120 días calendario 4. Eficiencia 117 días calendario 5. Eficiencia 144 días calendario* 6. Eficiencia 36 días calendario
Fuente de información	V1 y V2		Sistema de Información e-KOGUI, Oficina Jurídica, Oficina Financiera.		

*Nota: El pago correspondiente al caso de Luis Horacio Patiño se generó 144 días por solicitud de las víctimas, advirtiendo que el mismo no generó intereses.

De la evaluación del indicador podemos concluir que se cumplió con la meta del mismo, la cual era el pago de la sentencia o conciliación judicial en 120 días calendario siguientes a la ejecutoria del auto aprobatorio de la sentencia o conciliación.

Indicador para medir el impacto económico en el pago de la condena con el fin de proteger los recursos del estado:

NOMBRE DEL INDICADOR: RELACION VALOR CONDENA VS EL PAGO					
OBJETIVO DEL INDICADOR: Medir el cumplimiento del valor estipulado para el pago de la condena con la finalidad que no se causen interés y con ello proteger los recursos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado					
Variables del indicador	V1. Valor pagado de la condena	Meta del indicador			
	V2. Valor condena	cero por ciento (0%)			
		Periodicidad:	Tipo de Indicador:	Unidad de medida:	Línea base:
Fórmula de cálculo frente a la meta	1. [REDACTED]	Semestral se tomará como base el total de sentencias y conciliaciones en el período cuyo pago fue finalizado durante la misma vigencia.	Eficiencia	porcentaje	cero por ciento (0%)
	$(1.448237.768,81) / (1.448237.768,81) * 100$				
	2. [REDACTED]				
	$(\$20.024.696.473,26) / (\$20.024.696.473,26) * 100$				
	3. [REDACTED]				
	$(\$464.000.000) / (\$464.000.000) * 100$				
4. [REDACTED]	Semestral se tomará como base el total de sentencias y conciliaciones en el período cuyo pago fue finalizado durante la misma vigencia.	Eficiencia	porcentaje	cero por ciento (0%)	
$(\$638.000.000) / (\$638.000.000) * 100$					
5. [REDACTED]					
$(\$696.000.000) / (\$696.000.000) * 100$					
6. [REDACTED]					
$(\$522.000.000) / (\$522.000.000) * 100$					
Fuente de información	V1 y V2	Sistema de Información e-KOGUI, Oficina Jurídica, Oficina Financiera			

La meta en el indicador se cumplió con el 100%, al no haberse generado intereses por hechos atribuibles a la Agencia.

8. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DE LA AGENCIA 2022-2023

La Política de Prevención del Daño Antijurídico 2022-2023, fue aprobada en sesión de comité de conciliación del 15 de diciembre de 2021 mediante acta N° 218 de 2021, a su vez ratificada por la Dirección de Políticas y Estrategias con oficio con radicado ORFEO N°20213000158881-DPE del 22 diciembre de 2021 y adoptada mediante Resolución No. 475 del 23 de diciembre de 2021, en ella se prevén como riesgos existentes en la Agencia en la falta de actualización de la información de los datos de identificación de las personas que se encuentran incluidas en el sistema eKOGUI para que sea acorde con la realidad, por lo cual se formuló plan de acción a cargo de la Dirección de Gestión de Información (DGI) y del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual se viene manejando a través del mapa de Riesgos de la entidad, la configuración de contrato realidad.

Bajo este contexto y en el marco de la función del Comité de Conciliación de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico dispuesta en el numeral 1 del Artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, se informa al Comité de conciliación que se ha realizado el seguimiento al cumplimiento de las actividades previstas en el plan de acción de la PPDA formulado para el año 2023:

Actividades a cargo de la Dirección de Gestión de Información:

Mecanismo 1: Depuración en el Sistema eKOGUI de la información de los terceros registrados en dicho sistema que requieran de actualización o modificación y enviará correos electrónicos con el reporte de avance realizado respecto a la meta planeada durante el periodo.

Según información allegada por la Dirección de Gestión de la Información el 2 de mayo de 2023. Con el objetivo de mejorar la calidad de la información de personas naturales vinculadas en procesos judiciales en los que participan entidades públicas de orden nacional y reducir el riesgo de entregar información errónea, en enero del año 2022 se realizó una consulta a la Registraduría Nacional de todos los números de identificación asociados a esas personas naturales registradas en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI. A partir de los resultados obtenidos se fijó la línea de base con los registros a depurar, que se describen a continuación:

VARIABLE	NUMERO DE REGISTROS LB	Avance anterior	Avance último trimestre	% Avance último trimestre	AVANCE ACUMULADO	% AVANCE ACUMULADO
Número de identificación estructura errónea	33.992	16.99	16.996	50%	33.992	100%
Identificaciones inexistentes Registraduría	42.033	41.23	802	2%	42.033	100%
Nombre no corresponde con identificación en Registraduría	54.098	0	54.098	49%	54.098	100%
Estructuración de nombre y apellido que cruzan con Registraduría	24.501	24.50	0	-	24.501	100%
Ajuste de escritura nombres y apellido que cruzan con Registraduría	187.228	187.2	0	-	187.228	100%
TOTAL	341.852	269.9	71.896	20,70%	341.852	100%

Mecanismo 2: Se realizarán reuniones de trabajo y cruce de comunicaciones con la Registraduría. La DGI enviará correos electrónicos a la OAJ reportando los avances realizados en la preparación de la interoperabilidad de los sistemas.

Durante el año 2022 se adelantó la depuración de los registros de la línea de base planteada, de la siguiente manera:

Se corrigieron los registros con número de identificación, pero con estructura errónea, y se ajustaron los registros en los que el nombre y los apellidos cruzaron con la Registraduría, correcciones que permitieron el ajuste de estos campos de acuerdo con la estructura correcta de nombres y apellidos definida por la Registraduría Nacional.

En el caso de las identificaciones inexistentes en registraduría, que comprendió el análisis de 41.231 terceros para clasificarlos como personas naturales o jurídicas. En 36.571 clasificados como personas naturales se definió eliminar la identificación registrada en el Sistema dado que corresponden a identificaciones erróneas, adicionalmente, en 4.660 terceros clasificados como personas jurídicas se mantuvo la identificación actual, se realizó el ajuste de tipo de documento a nit y se ajustó el tipo a persona jurídica. 671 casos restantes, estaban asociado a terceros en calidad APODERADO DE LA CONTRAPARTE, por lo que se definió eliminar el registro por ser incorrecto y en su lugar se insertó un valor genérico, teniendo en cuenta que, el campo APODERADO DE LA CONTRAPARTE es obligatorio por reglas del sistema. En el remanente de casos (131), se eliminó el tercero de la base de datos

en caso de no tener procesos asociados, se eliminó la identificación del tercero o se ajustó conforme como persona jurídica con tipo de identificación NIT.

Se realizó la depuración de la totalidad de registros que estaban pendientes en la categoría (Nombre no corresponde con identificación en Registraduría). Hacen parte de esta categoría los nombres de terceros registrados en eKOGUI en los que el número de cédula corresponde a un nombre diferente en Registraduría. Con base en la gestión desarrollada, se realizó la depuración de 54.098 terceros asociados a esta categoría. El detalle de la gestión realizada comprende 3.336 terceros inconsistentes vinculados a procesos en los que ya existe al menos un tercero en la misma calidad cuyo nombre e identificación es consistente con Registraduría, de tal manera se decidió eliminar los terceros inconsistentes. A 34.089 terceros se les eliminó el número de identificación teniendo en cuenta que el nombre del tercero es el valor correcto del sujeto procesal con inconsistencia. En 5.148 casos se confirmó en la Consulta Nacional Unificada de Procesos que el nombre del tercero registrado en eKOGUI es correcto y a su vez este nombre tuvo coincidencia exacta con la Base de datos de Registraduría por lo que se definió eliminar la identificación actual e insertar la identificación correcta del tercero. 8.064 terceros inconsistentes registrados en el sistema en su mayoría asociados a procesos eliminados y/o correspondientes a caracteres especiales fueron eliminados. En 3.362 casos se ajustó el nombre del tercero de acuerdo a Registraduría y en los 99 casos restantes se ajustó el tipo de tercero a persona jurídica o entidad con el tipo de documento correspondiente.

Finalmente, se realizó la depuración de 187.228 terceros registrados en eKOGUI cuya identificación cruzó con la información proporcionada por la Registraduría Nacional, no obstante, presentaban errores en la escritura de nombres y/o apellidos. El avance logrado permitió que se realizara el ajuste de estos campos para que la escritura de nombres y apellidos quedara correctamente registrada en eKOGUI, de acuerdo a como estaba definida en la Registraduría Nacional. Adicionalmente, en el marco de este ejercicio se identificaron 538 terceros clasificados como Personas Jurídicas que fueron ajustados a Personas Naturales según corresponde.

Por lo anterior, durante el año 2022 se adelantó el 100% de la gestión sobre la meta planteada para el cumplimiento a la política de prevención del daño antijurídico de la Agencia correspondiente al periodo 2022 - 2023.

Por lo anterior, en razón al cumplimiento al 100% durante el año 2022 de las actividades previstas a cargo de la Dirección de Gestión de la Información, no se genera reporte alguno para la vigencia 2023.

Actividades a cargo del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual:

Mecanismo 1: Enviar correos electrónicos en los cuales se socializará la circular (01-04- 2020 -30-06-2020)

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Dirección: Carrera 7 No.75 - 66, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 255 8955

Fax: (+57) 601 255 8933

Mediante correo electrónico el 21 de junio de 2023 el grupo de trabajo de gestión contractual socializo la Circular No. 10 de 2020 - Prevención del daño antijurídico por configuración del contrato realidad cumpliendo con el 100% de esta actividad, consistente en "Emitir documentos cortos de socialización", realizada en la fecha indicada, como se evidencia en la siguiente imagen:

De: Contratacion <contratacion@defensajuridica.gov.co>
Enviado el: miércoles, 21 de junio de 2023 10:19 a. m.
Para: Sergio Alejandro Mazo Bohorquez; Helver Alberto Guzman Martínez; Mauricio Alejandro Moncayo Valencia; Paula Robledo Silva; Laura Bernal Bermudez; Frank Yurlian Olivares Torres; Lissette Cecilia Cervantes Martelo; Carlos Andrés Higuera Velez; Alie Rocio Rodríguez Pineda; Ana María Ordoñez Puentes; Ana Margarita Araujo Ariza; Luis Eberto Hernandez León; Oswaldo Useche Acevedo; Betsy Aceneth Andrade Sánchez William Alberto Pardo Rodriguez
CC:
Asunto: Socialización de la Circular No. 10 de 2020 - Prevención del daño antijurídico por configuración del contrato realidad
Datos adjuntos: circular_interna_10_19_agosto_2020.pdf

Apreciados supervisores de contrato,

El Coordinador (E) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual les invita a consultar la Circular No. 10 del 19 de agosto de 2020, cuyo asunto es: "Lineamientos tendientes a prevenir la configuración del daño antijurídico causado por la convergencia de los elementos constitutivos del contrato realidad".

Mecanismo 3: Capacitación frente a la descripción del objeto contractual y las actividades pactadas en el contrato

El 22 de junio de 2023 se cumplió con la actividad relacionada con la capacitación a supervisores con miras a mitigar la configuración del riesgo de contrato realidad. Junio 22 de 2023.

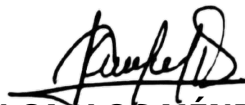
CONTRATO REALIDAD / RELACIÓN LABORAL ENCUBIERTA

A continuación, la ruta de la evidencia de la capacitación.

https://defensajuridica-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/william_pardo_defensajuridica_gov_co/Documents/Grabaciones/Contrato%20realidad%20m%C3%A1s%20all%C3%A1%20de%20la%20forma%20par%C3%A1metros%20para%20evitar%20la%20configuraci%C3%B3n%20del%20da%C3%B1o%20antijuridico.-20230622_110619-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=qVGp pk&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAIoiJTdHJlYW1XZWJBcHAI LCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZyIsInJlZmVycmFsQXBwUGxhdGZvc mOiOiJXZWUiLCJyZWZlcnJhbE1vZGUuOiJ2aWV3In19

Las evidencias pueden ser visualizadas en el siguiente expediente: 20241039001000002E y en la siguiente ruta: **O:\POLITICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO\PPDA 2022-2023.**

De la información reportada por las áreas, se concluyó que, se ha cumplido el 100% de las actividades propuestas para el año 2023 del año conforme al cronograma de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Agencia.



JUAN CARLOS MÉNDEZ MOSQUERA

Secretario Técnico Comité de Conciliación

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO